

MEMORIA JUSTIFICATIVA**1. Título del Expediente.**

Suministro de webcams y lectores de tarjetas para permitir a los usuarios realizar videoconferencias y trabajar en remoto, potenciando las medidas de teletrabajo derivadas del COVID-19.

2. Tipo de Actuación.

SH	SS	SE	MN	DS	MC	OT	
X							SH..... Suministro hardware SS..... Suministro software SE..... Servicios MN..... Mantenimiento DS..... Desarrollo de sistemas MC..... Material complementario OT..... Otros

3. Procedimiento de tramitación: Tramitación de emergencia al amparo del artículo 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

4. Tipo de Contrato: Servicios Suministros X

5. Presupuesto:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
2.020	13.02.96.112A.620.06	92.270,00 €	19.376,70 €	111.646,70 €
Total Contrato		92.270,00 €	19.376,70 €	111.646,70 €

TOTAL SIN IVA: 92.270,00 €
IVA (21%): 19.376,70 €
TOTAL CON IVA: 111.646,70 €

El contrato se financia con cargo a la aplicación 13.02.96.112A.620.06 debido a que se trata de la aportación de equipamiento para la explotación de equipos para el proceso de datos destinado a la Administración de Justicia.

6. Plazo de entrega: El plazo de entrega no podrá ser superior a 3 días naturales, contados desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a) del artículo 120 LCSP.

7. Empresa propuesta: VITEL S.A.

C.I.F.: A-28872133

Persona de Contacto: Enrique Martín (emartin@vitelsa.es)

Telf.: 608 276 116

8. Lugar de entrega: Subdirección General de Desarrollo e Implantación de Servicios Digitales. C/Ocaña, 157. C.P.28047, o el que, en su caso, ésta pueda designar.

9. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro de webcams y lectores de tarjetas para permitir a los usuarios realizar videoconferencias y trabajar en remoto, potenciando las medidas de teletrabajo derivadas del COVID-19.

Los productos incluidos en el alcance del contrato se detallan en la siguiente tabla:

Producto	Unidades
Lector de tarjetas criptográficas	1000
WebCam para Videoconferencia	1000

A continuación, se describen las características técnicas mínimas requeridas para cada uno de estos productos:

- **Lector de tarjetas criptográficas.**
 - Interfaz bluetooth 4.0 o USB 2.0
 - Debe soportar los siguientes sistemas operativos: Windows 7, 8 and 10.
 - Tarjetas soportadas: ID1, ISO7816-1/2/3/4, protocolos T=0 y T=1, PPS, hasta 500 Kbs.
 - Interfaz eléctrica de la tarjeta: clase B, con protección contra cortacircuitos y detección de inserción/extracción de tarjeta.
 - Debe disponer de 2 indicadores leds (batería y actividad del bluetooth).
 - Debe ser compatible con las siguientes versiones del software de las tarjetas criptográficas:
 - DNI-e 13 y superior.
 - FNMT 4 y superior.
- **WebCam para Videoconferencia**
 - Vídeo HD (720p) en pantalla panorámica.
 - Videoconferencias HD (1280 x 720 píxeles)
 - Captura de vídeo HD: Hasta 1280 x 720 píxeles
 - Enfoque automático
 - Fotos: Hasta 8 megapíxeles (mejora por software)
 - Micrófono integrado.
 - Certificación USB 2.0 de alta velocidad.
 - Clip universal para monitores LCD, CRT o portátiles
 - Diseño Plegable con Rotación completa de 360 grados
 - Deberá disponer de software, incluido en el suministro, para:
 - Control panorámico, inclinación y zoom.
 - Captura de vídeo y fotos.
 - Seguimiento facial.
 - Detección de movimiento.

Se incluye en el objeto del contrato una garantía del fabricante del artículo durante un periodo mínimo de un año.



10. Adecuación al catálogo de servicios de la Subdirección General de Desarrollo e Implantación de Servicios Digitales

El actual catálogo de servicios que la Subdirección General de Desarrollo e Implantación de Servicios Digitales presta a los usuarios de la Administración de la Justicia de España se estructura en **dos dimensiones**:

- **Soluciones específicas de negocio**, dan soporte tecnológico directo a los procesos de negocio en los que están involucrados los usuarios de la Administración de Justicia.
- **Servicios transversales**, son servicios empleados por más de una línea de negocio.



Los dispositivos incluidos en el objeto de esta contratación van destinados a los puestos de trabajo de los distintos usuarios, por lo que se enmarca dentro del servicio trasversal de Puesto de Trabajo.

11. Régimen competencial de la Subdirección General de Desarrollo e Implantación de Servicios Digitales

La Subdirección General de Desarrollo e Implantación de Servicios Digitales, ostenta competencias establecidas en el artículo 6.1. f), g), h), i) y j) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, que atribuyen a la Subdirección:

- "La definición funcional de nuevos servicios digitales, o de la evolución de los ya existentes, coordinando y recogiendo las distintas demandas y necesidades expresadas por los usuarios finales o por los responsables de estos servicios.
- El diseño, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y servicios digitales creados o implantados en el ámbito de competencias de la Administración de Justicia, así como su puesta a disposición a otros organismos públicos.



- *La elaboración, mantenimiento y aseguramiento de la correcta prestación del Catálogo de Servicios Digitales.*
- *La gestión integral del soporte a usuarios y sedes que garantice un puesto de trabajo digital acorde a las necesidades, así como coordinación de la capacitación en competencias digitales.*
- *La gestión integral de los Registros Administrativos de Apoyo a la Actividad Judicial y el desarrollo su conexión internacional”.*

Estas competencias tienen su fundamento en la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, cuyos principales objetivos son la actualización del contenido del derecho fundamental a un proceso público sin dilaciones indebidas, gracias a la agilización que permite el uso de las tecnologías en las comunicaciones; la generalización del uso de las nuevas tecnologías para los profesionales de la justicia; la definición en conjunto de requisitos mínimos de interconexión, interoperabilidad y seguridad necesarios en el desarrollo de los diferentes aplicativos utilizados por los actores del mundo judicial, a fin de garantizar la seguridad en la transmisión de los datos y cuantas otras exigencias se contengan en las leyes procesales.

12. Antecedentes y situación actual

Como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la epidemia del COVID-19, la Subdirección General de Desarrollo e Implantación de Servicios Digitales ha tenido que realizar traslados improvisados de aquellos usuarios que tienen que mantener los servicios mínimos, así como para mantener la cobertura de las correspondientes Guardias en cada de cada una de las sedes judiciales, con el objetivo de mantener estos servicios esenciales.

13. Justificación de la necesidad

La Administración de Justicia se encuentra en una coyuntura que exige una rápida y urgente respuesta, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la Justicia y el derecho fundamental de tutela judicial efectiva previsto en el artículo 24 de la Constitución Española.

En el contexto en el que nos encontramos, es relevante considerar las medidas acordadas por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, del que forman parte el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas, con fecha 09/03/2020, consistentes en un conjunto de medidas para zonas que se encuentren en fase de transmisión comunitaria significativa. Entre las cuales, se encuentran las siguientes recomendaciones en el ámbito laboral:

- Realización de teletrabajo siempre que sea posible.
- Flexibilidad horaria y plantear turnos escalonados para reducir las concentraciones de trabajadores.
- Favorecer las reuniones por videoconferencia.

En este mismo sentido, el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de su Secretaría de Estado, mediante Resolución de fecha 10/03/2020, ha acordado la adopción, entre otras, de medidas de carácter organizativo que aúnen la protección de la salud de los empleados públicos con la adecuada prestación de los servicios públicos, estableciendo:



- *Cuarta. Reuniones. En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo, se fomentará el uso de la videoconferencia.*
- *Octava. Modalidades no presenciales de trabajo. En supuestos debidamente justificados se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, previa autorización de los titulares de las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios públicos. En aquellos Departamentos que ya tengan implantada dicha modalidad de prestación del servicio se mantendrán vigentes las condiciones previstas en dicho régimen. Las Subsecretarías de los Departamentos ministeriales notificarán a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública las medidas adoptadas en esta materia.*

Asimismo, la Resolución del Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, relativa a las medidas a adoptar respecto de los Letrados de la Administración de Justicia, Cuerpos Generales y Especiales y resto de personal no transferido con motivo del COVID-19 de fecha 11/03/2020, con el objeto de garantizar la aplicación homogénea a todo el personal de Administración de Justicia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias así como garantizar la adecuada prestación del servicio público de justicia, traslada al ámbito de la Administración de Justicia las citadas medidas adoptadas por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

La Subdirección General de Desarrollo e Implantación de Servicios Digitales, en el ejercicio de sus competencias, como órgano garante de que la Administración de Justicia disponga de la infraestructura tecnológica necesaria para que dichas medidas se puedan cumplir, debe realizar las acciones pertinentes para ello.

Los dispositivos incluidos en el objeto de esta contratación van destinados a los puestos de trabajo que han tenido que ser dotados de manera urgente para la provisión de un puesto de trabajo en remoto (teletrabajo) para los usuarios que tienen que mantener los servicios mínimos, así como para mantener la cobertura de las correspondientes Guardias en cada una de las sedes judiciales, debido a los traslados improvisados que ha sido necesario realizar para mantener estos servicios esenciales, como consecuencia de la crisis sanitaria generada a partir de la epidemia del COVID-19, que ha obligado a incrementar de manera exponencial el número de usuarios que tienen que realizar sus labores utilizando el mencionado método de trabajo en modo remoto.

Los lectores de tarjetas criptográficas se requieren para permitir la autenticación del usuario mediante su tarjeta electrónica con certificado digital en los puestos de movilidad. Asimismo, las webcams son necesarias para habilitar al usuario la posibilidad de utilizar la infraestructura de videoconferencia móvil.

El colectivo de usuarios al que van dirigidos los citados artículos forman parte de los servicios mínimos establecidos por el Ministerio de Justicia para permitir el teletrabajo, los cuales reciben soporte tecnológico por parte del Ministerio de Justicia:

- Jueces y Magistrados.
- Fiscales.
- Letrados de la Administración de Justicia.
- Personal de apoyo a la Administración de Justicia: Gestores, Tramitadores o auxilio, si el servicio mínimo por juzgado y el juzgado de guardia, así lo requiere.

Los bienes incluidos en el objeto de este contrato se encuentran entre los bienes declarados de contratación centralizada según la Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre. Sin embargo, los lectores de tarjetas no están incluidos en el objeto de ningún acuerdo marco actualmente vigente. Por otro lado, las cámaras web se encuentran incluidas en el Acuerdo Marco 12/2016, relativo al suministro de equipos audiovisuales (en adelante AM 12/2016), formalizado por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC) y actualmente vigente.

No obstante, debido a la necesidad de inmediatez de estos equipos y al no ser posible completar los trámites ordinarios o urgentes que según la HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, posibiliten dar solución a la situación excepcional, se ha solicitado a la DGRCC la autorización de excepción para contratar al margen del sistema estatal de contratación centralizada, mediante procedimiento de emergencia, regulado en el artículo 120 de la LCSP.

15. Presupuesto y empresa propuesta

La Subdirección General de Desarrollo e Implantación de Servicios Digitales, al amparo del régimen excepcional de tramitación de emergencia, ha consultado con tres empresas para comprobar su disponibilidad de stock para hacer entrega de los dispositivos en los reducidos plazos que la situación de emergencia requiere, solicitándole oferta para realizar este suministro. Las empresas seleccionadas de entre las adjudicatarias del AM 12/2016, lo han sido teniendo en cuenta su importante presencia y reconocimiento en la Administración, la calidad de sus productos y su buen servicio técnico durante el periodo de garantía, por lo que se ha considerado que están capacitadas para realizar el suministro con las garantías de solvencia necesarias y cumpliendo los reducidos plazos de entrega requeridos.

En la siguiente tabla se resumen las ofertas presentadas por las empresas consultadas:

EMPRESA	Importe (IVA Excl.)	Plazo de entrega del suministro
VITEL S.A.	92.270,00 €	Inmediato
BECHTLE S.L.U.	108.700,00 €	4 días aprox.
INFORMATICA EL CORTE INGLÉS S.A.	94.890,00 €	5 semanas

Por consiguiente, se ha optado por la propuesta realizada por la empresa **VITEL S.A.** debido a que es la más económica de las presentadas y a las que ofrece mejores plazos de entrega para el suministro.

Por tanto, el presupuesto para este contrato es de un importe de 92.270,00 €, IVA no incluido, (111.646,70 € IVA incluido)

Por la propia naturaleza del suministro todo el presupuesto está formado por costes directos, en los que se entiende ya incluido el beneficio industrial.



16. Forma de pago

El pago de los suministros se producirá previa convalidación del gasto por el Consejo de Ministros del periodo correspondiente.

De esta contratación se dará cuenta al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

Ejecutado el suministro se observará lo dispuesto en la LCSP sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

17. Propuesta de adjudicación

Por todo lo expuesto, se propone la contratación del "*Suministro de webcams y lectores de tarjetas para permitir a los usuarios realizar videoconferencias y trabajar en remoto, potenciando las medidas de teletrabajo derivadas del COVID-19*", mediante la tramitación de emergencia al amparo del artículo 120 de la LCSP, a la empresa **VITEL S.A.**, por un importe total de **111.646,70 €** (IVA incluido).

Madrid,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE
SERVICIOS DIGITALES

LA JEFA DE ÁREA DEL CENTRO DE
ATENCIÓN A USUARIOS Y SEDES

Fdo.: José Luis Hernández Carrión

Fdo.: Eva M^a. Ortiz Tovar